

LEY M- N° 5.361

Artículo 1°.- Declárase de interés público la instalación de Bases de Recolección en el marco del Servicios Público de Higiene Urbana, siendo prioritario el alojamiento de distintas bases geográficas según el círculo de recolección.

LEY M- N° 5.361 TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 5.361	

Artículos Suprimidos:

Anterior art. 2°: Caducidad por objeto cumplido.

Anterior art. 3°: Caducidad por objeto cumplido.

Anterior art. 4°: Caducidad por objeto cumplido.

Anterior art. 5°: Caducidad por objeto cumplido.

Anterior art. 6°: Caducidad por objeto cumplido.

LEY M- N° 5.361 TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley 5361)	Observaciones
La numeración de los artículos del presente Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 5.361		